



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN RAFAEL,**  
**VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Armando García Cedas, quien se ostenta como delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Original del oficio TES/116/2017, recibido el uno de febrero de este año en la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, por medio del cual el Tesorero adscrito a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno estatal da respuesta al requerimiento de información respecto de las documentales relacionadas con los actos impugnados;</p> <p>b) Seis copias simples de los comprobantes de transferencias de pago de los recursos de diversos fondos federales del ejercicio fiscal dos mil dieciséis al Municipio de San Rafael, así como de los recibos de ingresos y soportes de las transferencias realizadas a la cuenta bancaria del Estado de Veracruz por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los indicados recursos.</p>	<p>11365</p>

Documentales depositadas el dieciséis de febrero de este año en la oficina de correos de la localidad y recibidas el siete de marzo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, dando cumplimiento a los requerimientos formulados en proveídos de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis y veintisiete de enero del año en curso, de manera extemporánea, al haber depositado en las oficinas de correos de la localidad de su residencia, fuera del plazo legal de tres días hábiles, el escrito de desahogo de requerimientos, y al efecto exhibe las documentales relacionadas con los actos impugnados, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

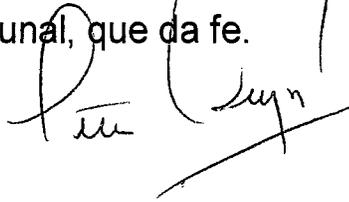
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo segundo, 32, párrafo primero y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, córrase traslado al Municipio actor y a la Procuraduría General de la República con copias del escrito de desahogo de requerimiento y sus anexos presentados de manera extemporánea en este Alto Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/EGM. 6